



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM/31083/2023/TO1

//la Ciudad de San Martín, los **veintisiete días del mes de marzo del año 2026**, siendo las 10:34 horas, se inicia la audiencia fijada, en los términos del art. 34 del Código Procesal Penal Federal, en la **causa FSM/31083/2023/TO1 (número interno 4253)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín. Con la conformidad de las partes, se realiza por el sistema de videoconferencia de la aplicación Zoom. A través de dicha herramienta digital se verifica la presencia del señor juez de cámara - doctor Esteban Carlos Rodríguez Eggers-; el imputado **Matías Tomás Arévalo** (de nacionalidad argentina, titular del DNI nro. 46.268.209, nacido el día 13 de octubre de 2004 en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, hijo de Cristián Matías Arévalo Verón y Silvia Élidea Beatriz Ponte, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en la calle Asunción nro. 1959 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires), el doctor Alejandro Marcelo Arguilea -defensor público oficial del imputado-, el doctor Hernán Miguel Silva González -defensor público oficial coadyuvante, quien interviene como asesor de menores-, la doctora María Clara Fernández Segovia -auxiliar fiscal- en representación del Ministerio Público Fiscal y la víctima **Iván Ezequiel Leguiza**; circunstancia que es corroborada por el secretario, Pablo Santiago Villar. Conforme lo dispone el magistrado, el actuario da lectura de las partes pertinentes del requerimiento fiscal de elevación a juicio, en que se relata la conducta atribuida a **Matías Tomás Arévalo** y la calificación legal asignada. Se le endilga que **"...entre los días 4 y el 7 de octubre del 2022...de manera fraudulenta, bajo la identidad de Agustín Ochoa y utilizando la línea 1158584831, coordinó la compraventa del vehículo Peugeot 307 dominio JNA-914 por el valor de un millón de pesos, para lo cual utilizó el formulario 08 n° 47597840 (original y duplicado), la cédula de identificación de vehículos**



ACW63522, el título digital del automotor n° 009606421 digital y un informe de dominio, todos falsificados. Dicha operación se concretó en la casa de Iván Ezequiel Leguiza, sita en la calle Miraflores nro. 3618 en la localidad de Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, el 7 de octubre del 2022, oportunidad en que dos personas de sexo masculino -aún no individualizadas- le entregaron los elementos referenciados en virtud de lo cual Leguiza realizó dos transferencias por la suma total de quinientos mil pesos y entregó su motocicleta, marca Honda, modelo New Titan, dominio A0400KV...". La conducta reprocha fue calificada legalmente como uso de documento público falso destinado a acreditar la titularidad y autorización de circular de un automotor en concurso ideal con estelionato, en calidad de autor (arts. 45, 54, 173 -inc. 9- y 292 -primer y segundo párrafo- del Código Penal). Seguidamente, el doctor Rodríguez Eggers ordena que el actuario lea el núcleo del acuerdo conciliatorio informado en las presentaciones, incorporadas al sistema de gestión judicial lex100 en fecha 19 de marzo del año 2026, en los términos del art. 34 del Código Procesal Penal Federal. Se deja nota que el convenio consiste en el pago de la suma de tres millones de pesos, con una cuota inicial de un millón de pesos al momento de la homologación y cuatro cuotas mensuales y consecutivas de quinientos mil pesos. La suma deberá ser transferida a la cuenta del Banco Santander Río, CBU nro. 0720086188000002206486, alias ACTA.GOL.TRIO o la cuenta de la billetera digital MERCADOPAGO, alias Leguiza3618, ambas pertenecientes a la víctima. Concedida la palabra a las partes interesadas todas ellas ratificaron libremente los términos del acuerdo conciliatorio celebrado. Al tomar la palabra el doctor Arguilea expresa que a su asistido percibirá sus haberes, a partir del día cinco de abril próximo, oportunidad en que recién podrá afrontar el pago inicial. Además, aclara que los pagos subsiguientes también serán





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM/31083/2023/TO1

efectuados luego del día 05 de cada mes calendario, circunstancia que el doctor Rodríguez Eggers tiene presente. Tras ello, la doctora Fernández Segovia, auxiliar fiscal, en representación del Ministerio Público Fiscal, expresa que acompañará el acuerdo, ya que reúne los requisitos del art. 34 del Código Procesal Penal Federal. Tiene en cuenta que el acuerdo queda comprendido dentro de todos los requisitos previstos por la resolución 92/2023 del Procurador General de la Nación y solicita que se registre en sus antecedentes la homologación del acuerdo. Ulteriormente, el doctor Rodríguez Eggers expresa que escuchadas que fueron las partes involucradas, en los términos del art. 34 del Código Procesal Penal Federal, homologará el acuerdo conciliatorio en todos sus términos, debiendo reservarse este legajo hasta tanto no se acredite el cumplimiento de lo acordado. Por todo lo expuesto, este tribunal, con integración unipersonal, **RESUELVE:** **I) HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio presentado por el imputado **MATÍAS TOMÁS ARÉVALO** y la víctima **IVÁN EZEQUIEL LEGUIZA**, de conformidad con lo previsto por el art. 34 del Código Procesal Penal Federal. **II) RESERVAR** este legajo hasta tanto no se acredite el cumplimiento del acuerdo conciliatorio (art. 34 del Código Procesal Penal Federal). Regístrese, publíquese y notifíquese. Siendo las 10:45 horas se da por concluida esta audiencia y dada la modalidad virtual en la que fue celebrada este acta es leída íntegramente a los intervinientes y es únicamente rubricada de forma digital por VE y el actuario, conforme lo habilita el sistema de gestión judicial lex100. Doy fe.

